

## **Lineamientos para la Mejora Institucional en materia de Fiscalización**

### **Preámbulo**

Derivado de la aprobación de la reforma constitucional que da origen al Sistema Nacional Anticorrupción, el 18 de julio de 2016 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que, en su artículo 3, fracción XII, define al Sistema Nacional de Fiscalización como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

El artículo 39 de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción establece que el Sistema Nacional de Fiscalización contará con un Comité Rector, mismo que será presidido de manera dual por el Auditor Superior de la Federación y el titular de la Secretaría de la Función Pública, o por los representantes que, de manera respectiva, designen para estos efectos.

Asimismo, el artículo 7, fracción III, de la Ley General en comento señala que el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización es uno de los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por su parte, el artículo 43 de la referida Ley establece que, conforme a los lineamientos para la mejora institucional en materia de fiscalización, así como derivado de las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta, los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización implementarán las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización.

El artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización deberán homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales aplicables en materia de auditoría y fiscalización.

Con base en lo anterior, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, emite, para la adopción por parte de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades de fiscalización superiores locales y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, los presentes “Lineamientos para la Mejora Institucional en materia de Fiscalización”.

## **Elementos para el desarrollo de un ambiente de mejora institucional de los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización**

### **I. Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**

Las normas profesionales son un marco de referencia para que los auditores guíen su actuación bajo requerimientos institucionales vinculados con la independencia, autonomía, transparencia, calidad y ética profesional. Asimismo, definen conceptos y principios para la ejecución de auditorías, directrices específicas y operacionales sobre temas particulares de fiscalización.

Los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental deben privilegiar el aspecto profesional, técnico, metodológico y de gestión en el desarrollo de sus labores; a efecto de propiciar condiciones adecuadas para que su trabajo se convierta en un factor de confianza en el ejercicio de sus funciones. Además, deberán realizar el trabajo de manera ordenada, sistemática y eficaz; tomando como referencia estándares reconocidos internacionalmente y con ello garantizar la oportunidad y pertinencia de los hallazgos, a fin de mejorar la gestión gubernamental.

En el ámbito internacional, la aplicación de normas profesionales de auditoría es el medio para garantizar la consistencia técnica en el proceso de fiscalización y auditoría, así como para generar seguridad razonable de que los informes emitidos son objetivos e imparciales. Su adopción es necesaria para garantizar que el desempeño y productos de los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental sean consistentes, de alta calidad y conforme a las mejores prácticas.

Por lo anterior, resulta fundamental que los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental implementen, en el desempeño de sus labores, las normas profesionales de auditoría que establezca el Sistema Nacional de Fiscalización.

### **II. Ética, integridad y prevención de riesgos.**

Los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental deben instaurar políticas y procesos adecuados en materia de ética, integridad y prevención de riesgos de corrupción. Estos elementos deberán estar enmarcados en un sistema de control interno, impulsado por la Alta Dirección de la institución, a fin de que las actividades de todo el personal que labora en ella, se lleven a cabo en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y rigor técnico.

De manera particular, se deben establecer procesos para la prevención, detección y control de irregularidades, conflictos de interés, y riesgos de integridad,

considerando la aplicación de mecanismos como herramientas de autoevaluación en la materia. Al respecto, es preciso tomar en cuenta el diseño e implementación de estrategias de difusión de los procesos en comento.

En cuanto a los componentes de una política institucional de integridad, es necesario considerar la aplicación de códigos de ética y conducta<sup>1</sup>, así como el establecimiento de directrices institucionales para prevenir conflictos de interés, para garantizar una adecuada actuación personal y profesional de los servidores públicos que contribuya a la cultura organizacional de una administración pública basada en principios y valores éticos.

### III. Planeación estratégica

La operación de los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental, debe estar guiada por una planeación estratégica, con procesos sistematizados direccionados a la definición y cumplimiento de objetivos y metas. Lo anterior, a efecto de generar las condiciones para abordar los cambios y desafíos que se presentan en el desarrollo de sus actividades.

Con base en lo antes expuesto, se debe considerar la identificación de prioridades para una eficaz asignación de recursos humanos y financieros. Así, los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental podrán desarrollar sus funciones bajo una planeación estratégica que permita la coordinación efectiva, sistemática e integral de sus labores, a partir de una visión que contemple estándares, capacidades y técnicas similares.

### IV. Recursos humanos

El activo más importante de los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental es el personal que labora en estas instituciones. Por ello, se deben establecer políticas transparentes y consistentes sobre los perfiles, requerimientos y capacidades que deberán cubrir los profesionales y terceros a ser contratados.

Por otra parte, la creación, fortalecimiento y desarrollo de capacidades debe erigirse como una prioridad dentro de las actividades de los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental para contribuir a incrementar la calidad y rigor técnico de las revisiones que se practican. Asimismo, dicha estrategia debe incluir mecanismos de evaluación y mejora continua, e incentivos para la actualización permanente del

---

<sup>1</sup> De conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los Lineamientos para la emisión del Código de Ética.

personal auditor, con el fin de responder a los cambios y desafíos en el sector público.

En este sentido, la coordinación en materia de capacitación permitirá incrementar la calidad profesional del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

## V. Recursos materiales y financieros

Los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental deben desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas, incluyendo recursos materiales y financieros. La Planeación Estratégica, debe ser proceso clave para determinar los recursos necesarios en función de los objetivos y metas definidos.

De manera inicial, es conveniente contar con un diagnóstico confiable y oportuno de necesidades, así como determinar y analizar las brechas que existen en estos rubros, con el fin de identificar los factores que pueden influir de manera negativa en la consecución de objetivos institucionales.

En particular, debe ponerse especial énfasis en los siguientes temas: presupuesto, tecnologías de información y comunicación e instalaciones físicas.

## VI. Estrategia de difusión

Los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental deben concebir la difusión de sus labores y resultados como un factor determinante en su desarrollo institucional. De manera específica, se requiere el establecimiento de una política oportuna y efectiva en la materia, que incremente el conocimiento y comprensión de las partes involucradas, acerca de su papel y de las responsabilidades que asumen como instancias fiscalizadoras del sector público. Asimismo, dicha política debe contribuir a que los entes auditados, legisladores y sociedad en general estén conscientes de la importancia de la prevención, integridad, transparencia y rendición de cuentas.